



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCIÓN DECANAL N° 117-2025-FCB-UNAP

Iquitos, 25 de febrero de 2025



LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA

VISTO:

El Decreto N.º 110-2024-D-FCB-UNAP, de fechas 25 de febrero de 2025, en el cual se adjunta el oficio N.º 043-2025-DEP-A-FCB-UNAP, del Blgo. ENRIQUE RIOS ISERN, Dr; Director de la Escuela Profesional de Acuicultura, solicita el reingreso académico del Semestre 2025-I, de la estudiante: **JEZABEL ITALIA PEREZ FULCA** de la Escuela Profesional de Acuicultura, en atención al oficio N° 073-2025-OAA-FCB-UNAP;

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 043-2025-DEP-A-FCB-UNAP, de fecha 25 de febrero de 2025, el Blgo. ENRIQUE RIOS ISERN, Dr; Director de la Escuela Profesional de Acuicultura, solicita el reingreso académico del Semestre 2025-I, de la estudiante: **JEZABEL ITALIA PEREZ FULCA** de la Escuela Profesional de Acuicultura;

Que, con Oficio N.º 073-2025-OAA-FCB-UNAP, de fecha 24 de febrero de 2025, la Sra. **EMELDA TEJADA DEL CASTILLO**, Responsable del Soporte Administrativo en el Área de Asuntos Académico de la FCB, en atención al decreto N° 029-2025-EP-A-FCB-UNAP, hace llegar los datos académicos y su condición de la estudiante: **JEZABEL ITALIA PEREZ FULCA**, **Código Universitario N° 21032B0490**, **DNI N° 71126201**, considerado como reingreso, de la Escuela Profesional de Acuicultura, la misma que ha sido revisada a través del Sistema Académico SIGAU;

Que, en mérito a lo visto en concordancia con los considerandos y lo establecido en el Cap. N° 17 REINGRESO, Art. N° 71° inciso “a” del REPUNAP, la Ley Universitaria; y en uso de las atribuciones que le confiere, el ESTATUTO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR, el Reingreso Académico y Matrícula en el Semestre Académico 2025-I de la estudiante de la Escuela Profesional de Acuicultura, que a continuación se detallan:

DNI	C.U	Nombres y Apellidos	Reingreso
71126201	21032B0490	JEZABEL ITALIA PEREZ FULCA	2023-1 – Último semestre estudiado. 2023-2 - } Cumple sanción. 2024-1 - } 2024-2 – No estudia 2025-1 – Reingreso regular. Solo se matriculará en Derecho constitucional y derechos humanos, por desaprobado 3 veces la asignatura.

ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR, a la Dirección de la Escuela Profesional de Acuicultura, Vicerrectorado Académico (VRAC), Oficina de Asuntos Académicos (OAA) de la FCB y a la Dirección de Registros y Asuntos Académicos (DRAA) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, dar cumplimiento a la presente Resolución Decanal.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Blga. Mildred Magdalena García Dávila Dra.
Decana

C.P. HENRY FERNANDO LOMAS MEDER
Secretario Académico (e)

Cc.: VRAC, DIGRAA, OAA (FCB), Esc. P-A, Secretaria Acad. (2)